



958

RESOLUCIÓN No. ____ DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE MINUTA PARA LA DONACIÓN A PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

"TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN REAL, EFECTIVA Y EL DERECHO DE DOMINIO DE LOS BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LINEAS ESTRATÉGICAS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y MONITOREO COMUNITARIO DENTRO DEL DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL CIMARUCO, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

El gobernador del departamento de Arauca en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 2200 de 2022, y demás nomas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política: establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que el Artículo 113 de la Constitución Política: establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6: El Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales.

Que el Departamento de Arauca, tiene como meta de producto en el Plan de Desarrollo "Construyendo Futuro" 2020-2023, dentro del Programa Presupuestal el Programa conservación de la biodiversidad.

Que, las áreas protegidas se concretaron en el artículo 2 del Decreto No. 2372 de 2010 como "área definida geográficamente, que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación".

Estas áreas representan una de las estrategias más importantes para conservar la biodiversidad in situ, ya que por medio del diseño y puesta en marcha de diferentes medidas de manejo, se asegura la conservación de los valores naturales, culturales y los servicios ecosistémicos que conservan y proveen.



RESOLUCIÓN No. **958** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE MINUTA PARA LA DONACIÓN A PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En el año 2014, Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el acompañamiento de instituciones, organizaciones aliadas y expertos presento la propuesta para la creación de un área protegida en la cuenca binacional Cinaruco-Capanaparo, región oriental de departamento de Arauca, que fortalezca la conservación de una importante zona que representa el distrito biogeográfico Orinoquia-Casanare — Llanura Eólica heredada, y que en la misma se logre fortalecer los procesos de defensa, uso sostenible y conservación del territorio que por años han realizado las comunidades allí asentadas.

Con la aplicación de la normatividad y de los respectivos estudios hoy en día la zona de la Orinoquia colombiana, tiene una nueva área protegida de categoría DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO(DNMI) CINARUCO. Ubicado al oriente del departamento de Arauca, en jurisdicción de los municipios de Arauca y Cravo Norte, su paisaje se caracteriza por la presencia de sabanas inundables, bosques de galería y bosques riparios (que protegen las riveras de los ríos).

Conforme a lo anterior, el Departamento de Arauca suscribió el contrato de compraventa No. 516 de 2019, con el fin de fortalecer las líneas estratégicas de prevención, vigilancia, control y monitoreo comunitario dentro del área protegida distrito nacional de manejo integrado del cinaruco, en el departamento de Arauca.

Que el anterior proyecto fue financiado con recursos del Departamento de Arauca, así:

VIGENCIA	CDP N°	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	TOTAL
2019	201904912 del 06/12/2019	07030417454258 229	PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS LINEAS ESTRATEGICAS DE PREVENCION, VIGILANCIA, CONTROL Y MONITOREO COMUNITARIO DENTRO DEL DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL CINARUCO, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"	Superávit 20% Estampillas Ley 863/2003	220.422.618,7	220.422.618,70

Que en el presupuesto de gastos de inversión del Departamento de Arauca, correspondiente para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2019, existieron los recursos suficientes para financiar la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS LINEAS ESTRATEGICAS DE PREVENCION, VIGILANCIA, CONTROL Y MONITOREO COMUNITARIO DENTRO DEL DISTRITO NACIONAL DE MANEJO

(Handwritten signature)



RESOLUCIÓN No. **958** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE MINUTA PARA LA DONACIÓN A PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

INTEGRADO DEL CINARUCO, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, que su valor total ascendió a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 220.422.618,70) M/Cte. Los recursos aportados por el departamento de Arauca se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019-04912 del Seis (06) de diciembre de 2019, por Valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 220.422.618,70) M/CTE, con cargo al rubro presupuestal No. 07030417454258229, para la vigencia 2019.

Parques Nacionales Naturales de Colombia es una entidad pública que se rige por el derecho público, se sujeta a las disposiciones legales y normas pertinentes, nace en el marco jurídico de la Ley 489 de 1998, y la ley 136 de 1994; la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, pertenece al orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; mediante Decreto No. 3572 de 2011 se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial., esta entidad es beneficiaria de conformidad al contrato de compraventa No. 516 de 2019, adelantado por el departamento de Arauca para para fortalecer las líneas estratégicas de prevención, vigilancia, control y monitoreo comunitario dentro del área protegida - distrito nacional de manejo integrado del Cinaruco.

Mediante la Ley 1150 de 2007; De las modalidades de selección; en el literal 40 La Contratación Directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

En concordancia con la anterior norma, se encuentra la subsección CONTRATACIÓN DIRECTA, establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.1; respecto de la celebración de CONVENIOS - CONTRATOS - INTERADMINISTRATIVOS, como causal de la modalidad de selección de contratación directa establece:

"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2. I. 2. I .4.4 -del presente decreto

Que, por su naturaleza jurídica, objeto social, estructura administrativa de conformidad al Decreto No. 3572 de 2011, y experiencia en vigilancia, control y monitoreo de área protegida, la entidad PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA cuenta con la



RESOLUCIÓN No. ⁹⁵⁸ DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE MINUTA PARA LA DONACIÓN A PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

idoneidad necesaria para recibir la donación con objeto "TRANSFERIR A TITULO DE DONACIÓN REAL, EFECTIVA Y EL DERECHO DE DOMINIO DE LOS BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LINEAS ESTRÁTEGICAS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y MONITOREO COMUNITARIO DENTRO DEL DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL CINARUCO, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", con la eficiencia y eficacia requerida por el departamento.

Los bienes donados serán destinados para el fortalecimiento de las líneas estratégicas de prevención, vigilancia, control y monitoreo comunitario dentro del Distrito Nacional de Manejo Integrado del Cinaruco, que se encuentra localizada en las veredas (Cinaruco y matal de floramarillo) en el municipio de Arauca y las veredas (Juriepe, Lejanías del Juriepe, Cinaruco, la virgen y Buenos Aires), en el municipio de Cravo Norte, el departamento de Arauca, como se indica la ordenanza No.116 de 2022.

Que, mediante comunicación de Fecha del 30 de marzo de 2023, el señor CARLOS NURY CASTRO GONZALEZ, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, informa al señor EDGAR OLAYA OSPINA, Director territorial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se colocó en conocimiento el interés de recibir la donación, sobre los detalles y demás especificaciones del contrato a suscribir aceptando y acatando todos y los requerimientos necesarios para concretar la celebración del mismo.

Que el señor EDGAR OLAYA OSPINA, Director de Parques Nacionales de Colombia, se encuentra debidamente facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con la resolución No. 002 del 02 de enero de 2013.

Que, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de la a Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible del Departamento de Arauca y en la plataforma de SECOP II.

Que, la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.

Que conforme a lo dispuesto en la ordenanza No. 116 de 2022, el señor gobernador del departamento de Arauca se encuentra debidamente facultado para suscribir este tipo de contratación.

En mérito de lo expuesto;



RESOLUCIÓN No. 958 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE MINUTA PARA LA DONACIÓN A PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESUELVE

Artículo Primero: Declarar la justificación de la modalidad de contratación directa para suscribir contrato de donación entre el DEPARTAMENTO DE ARAUCA representado por doctor WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDES, Gobernador (E), Decreto No. 0077 del 23 enero de 2023 y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, representado por el señor EDGAR OLAYA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía Número 14.237.801 de Ibagué-Tolima, cuyo objeto es "TRANSFERIR A TITULO DE DONACIÓN REAL, EFECTIVA Y EL DERECHO DE DOMINIO DE LOS BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LINEAS ESTRÁTEGICAS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y MONITOREO COMUNITARIO DENTRO DEL DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL CINARUCO, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Artículo Segundo: Para efectos fiscales el valor de los bienes a donar es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 220.422.618,00) M/Cte., por tratarse de donación será un acto sin cuantía.

Artículo Tercero: Forma de entrega de los equipos: El Departamento de Arauca entregará en forma física los elementos y equipos una vez se suscriba contrato de DONACION, previo cumplimiento y requisitos exigidos: Suscripción y perfeccionamiento de la Donación.

Artículo Cuarto: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, será la encargada bajo su total responsabilidad del uso, cuidado, y protección de los equipos que sean entregados.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los, 12 del mes de mayo de 2023.

WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDES
Gobernador del Departamento de Arauca (E)
Decreto 0077 del 23 enero de 2023

Proyecto: *Asesores Granados Chaparrin*
Reviso y Aprobó: *Ra se y aprba aspectos juridicos*

FR-GC-02
VERSIÓN: 02
FECHA EMISION: 15/06/2021